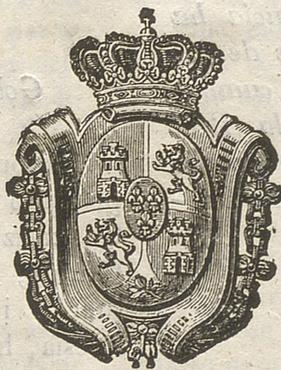


Núm. 57.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 13 de Mayo de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden señalando el papel sellado que ha de usarse en las diligencias de inventario y particion extrajudicial que hayan de presentarse á la aprobacion de un juzgado.

*Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

„Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista del expediente formado con motivo de la consulta elevada á esa Direccion general por el juzgado de primera instancia de Novelda acerca del papel que deba usarse en las diligencias de inventario y particion extrajudicial que hayan de presentarse á la aprobacion de un juzgado, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido mandar; que puesto que las expresadas diligencias, una vez obtenida la aprobacion judicial, han de formar parte del protocolo de la escribanía donde queden archivadas, deben por analogía extenderse en el papel del sello cuarto, sin perjuicio de que se redacten en el papel correspondiente los pedimentos y actuaciones promovidas para la aprobacion de los inventarios y particiones, y de que las copias ó testimonios de estas se saquen en el papel que corresponda tambien á su cuantía.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854. =Domenech.= Señor Director general de Rentas estancadas.”

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia. Asi resulta

de la Real orden y providencia expresadas á cuyos originales me remito. Valladolid 2 de Mayo de 1854.=Prudencio Joaquin de Coca.

Real orden sobre la clase de papel sellado en que deben extenderse las copias de varias escrituras de censos.

*Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

„Ilmo Sr.: Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) del expediente formado con el fin de decidir la interpretacion que haya de darse al artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por efecto de una consulta del Gobernador de la provincia de Alicante, sobre la clase de papel en que debian extenderse las copias de varias escrituras, en las que condonándose las pensiones de varios censos enfitéuticos se convertian en redimibles y se reconocian por los enfitéuticos los capitales de los censos, cuyos establecimientos, por ser anteriores á la creacion del papel sellado, están extendidos en papel comun; S. M. se ha dignado declarar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que lo que se prescribe en el citado art. 8.<sup>o</sup> es en el concepto de que las primeras copias estén redactadas en papel sellado de la clase correspondiente; pero que cuando no sea así, como sucede en el caso consultado, las copias de las escrituras de modificacion de los censos deben extenderse en el papel sellado que corresponda á las de imposicion, segun lo preceptuado en el art. 9.<sup>o</sup> del citado Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.=Domenech.=Sr. Director general de Rentas estancadas.”

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real

orden en Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento de los Escribanos. Asi resulta de la Real orden y providencia expresadas á cuyos originales me remito. Valladolid 2 de Mayo de 1854.=Prudencio Joaquin de Coca.

Real orden sobre la clase de papel de reintegro que debe usarse en los juicios sobre faltas.

*Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

„Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) del expediente formado á consecuencia de la consulta elevada por el Regente de la Audiencia territorial de Albacete acerca de la clase de papel de reintegro que debe usarse en los juicios sobre faltas, se ha dignado S. M. declarar, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que por analogía con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, el reintegro que haya de hacerse en los juicios de faltas por el papel de oficio ó de pobres que se haya empleado sea á razon de 6 rs. por fólío.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.=Domelech.—Sr. Director general de Rentas estancadas.”

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del Territorio para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes constitucionales y Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia. Asi resulta de la Real orden y providencia expresadas á cuyos originales me remito. Valladolid 2 de Mayo de 1854.=Prudencio Joaquin de Coca.

Núm. 61.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo sido nombrado D. Pedro Romero Herrero, Agente investigador de memorias, aniversarios y Obras pías de la Diócesis de Palencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprendidos en la referida Diócesis, faciliten á dicho Agente ó á sus delegados cuantos documentos les sean reclamados, á fin de que pueda llenar cumplidamente los deberes que le están encomendados. Valladolid 10 de Mayo de 1854.=Francisco del Busto.

Núm. 62.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Dispuesto por Real orden de 28 de Enero próximo pasado la devolucion á D. Antolin Alonso Gonzalez, Presidente de la Colegiata de Medina del Campo, de la Administracion de los bienes que fueron imputados para las atenciones de aquella Iglesia, ha tenido efecto la formal entrega de dicha Administracion; y con el fin de evitar perjuicios y molestias á los contribuyentes, se hace saber por medio de este Periódico oficial á los mismos, que en lo sucesivo dejen de verificar sus pagos á D. Isidoro del Toral, Subalterno que era de la Administracion del Culto y Clero; entendiéndose únicamente con el referido D. Antolin Alonso Gonzalez ó persona que éste delegue al efecto. Valladolid 10 de Mayo de 1854.=Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

En los dias 15 y 16 del corriente y de nueve á doce de su mañana, se dará principio al pago de las pensiones que disfrutan todas las viudas que tienen consignado su haber en esta Tesorería.

El 17 y 18, y á las propias horas, seguirán los cesantes y jubilados, y el 19 y 20 los Señores Gefes y Oficiales y Tropa retirada, quedando abierto el total pago de clases hasta el dia 26 en que definitivamente concluye.

Lo que se hace saber á fin de que no pare perjuicio á los interesados. Valladolid 12 de Mayo de 1854.=Agustín de Tena.

*Alcaldía constitucional de Valdestillas.*

En 3,541 rs. está presupuestado el coste de edificacion de una panera donde colocar los granos del Pósito de esta villa. La obra se subastará en dos remates que tendrán lugar los dias 14 y 18 de Junio próximo de once á doce de sus respectivas mañanas en la Sala Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los licitadores que deseen interesarse en dicha obra. Valdestillas 4 de Mayo de 1854.=Francisco Alvarez.=P. A. D. A., Sandalio Roman, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del Padron de riqueza territorial, urbana y pecuaria de la misma, que ha de servir de tipo para la derrama individual del próximo año de 1855, se hace indispensable que todos sus contribuyentes en el preciso término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 20 del

Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sujetándose en su redaccion á los modelos circulados últimamente por la Administracion, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Tordesillas 4 de Mayo de 1854. — El Alcalde, Eugenio Bueno Goicoechea. — Pedro de Haro, Secretario.

### *Alcaldía constitucional de Valdenebro.*

Se halla vacante la plaza de Maestro Aléitar y Herrador de esta villa: su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo de buena calidad á cobrar en el Setiembre por el repartimiento que ejecuta el Ayuntamiento entre los vecinos labradores y demas, según el ganado que cada uno posea; quedando ademas en su beneficio la contrata que verifique con los labradores que lo sean de reses vacunas y herrado.

Los que gusten aspirar á dicha plaza, podrán hacerlo presentando al efecto ó remitiendo sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, antes del dia 4 del próximo Junio, en cuyo dia se proveerá. Valdenebro 2 de Mayo de 1854. — El Alcalde, Nicolás de Ayala. — Dámaso Aragon, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### Variedades.

#### CULTIVO DE LA RUBIA.

La rubia es una de las sustancias mas importantes para la tintorería por su color hermoso y permanente. Con ella pueden combinarse todas las mezclas encarnadas, ya sea usando la raiz simplemente pulverizada, ó bien reducida al estado de grancina ó de colorina. No entraremos en explicar estos dos estados de la rubia porque es asunto que pertenece á la química que los prepara, al comercio que los vende, y á las artes que los emplean. El uso de la rubia se conoce desde remota antigüedad, siendo en aquellos tiempos, según Plinio, un cultivo reservado á los pobres, del cual sacaban gran provecho para los tintes de lanas y de cueros. Dioscorides, que escribió en el primer siglo de la era cristiana, dice que la rubia se cultivaba en casi todas las provincias de Italia, y es muy celebrada, la de la Toscana principalmente.

Esta planta era muy comun en las Galias cuando la invasion de los bárbaros, y prueba que estos no la destruyeron un documento de Dagoberto, que fija el precio que la rubia debia pagar por su exportacion. Casi todos los paises donde las cualidades del terreno son propias para el cultivo de la rubia se han aprovechado de su favorable disposicion para el lucrativo comercio de esta planta. Pero por muy generalizado que fuese en Europa el cultivo de este vegetal, no lo ha sido como en el Oriente, especialmente en Siria, Asia menor y Grecia, en cuyos paises daba inmensos beneficios á los cultivadores, que lo vendian á los comerciantes holandeses, y estos lo distribuian por todas las fábricas de Europa.

No seguiremos los estados de prosperidad y de quebranto que ha experimentado esta planta en las diversas naciones donde principalmente se cultivó, y nos limitaremos por lo mismo á decir que es conocida en España

desde mucho tiempo, siendo en el dia una produccion agricola muy provechosa para algunas provincias que cultivan la rubia en grande escala. Castilla la Vieja y Aragon son los dos reinos que la producen mejor, no solamente por el particular esmero con que la cuidan los propietarios, sino porque la naturaleza del terreno y el clima favorecen su desarrollo. La de Castilla es preferible á la de Aragon, y lo prueba la mayor estima y el precio mas crecido que comunmente tiene la primera en el comercio. De algunos años á esta parte se recoge tambien en Alicante rubia que llamamos silvestre por criarse espontánea en los bosques, la que á veces es de excelente calidad.

Esta sustancia es muy abundante en España y suficiente para el abasto de nuestra fabricacion. La Francia se surte en parte de la de nuestro pais por ser de superior calidad, y porque la que recogen los franceses no es bastante para su industria. Podriamos dilatar este comercio generalizando mas el cultivo de esta planta preciosa y estudiando detenidamente los cuidados que ella exige.

*Terreno.* Hay muchas especies de rubia, todas vivaces, menos la *rubia tinctorum* de que nos ocupamos, de la cual son vivaces solamente las raices, desapareciendo cada invierno las partes tallosas. Esta planta teme mucho el exceso de humedad; no obstante, la daña una sequia prolongada, viéndola entonces suspender su vejetacion para empezarla nuevamente luego que haya llovido. Esto nos explica bien que su desarrollo, á igual grado de fertilidad del suelo, es relativo al estado de frescura que guarda la tierra, supuesto que continúa vejetando sin interrupcion cuando hay humedad suficiente y la temperatura no llegue á diez grados bajo cero. Esta consideracion es de la mayor importancia para la eleccion del terreno donde convenga cultivar esta planta, sucediendo por lo general que su producto es proporcionado á la duracion y facilidad de su vejetacion, es decir, á la duracion del estado de la frescura del suelo con relacion al calor total que este experimente. Así pues, todas las tierras que en verano gocen de una humedad suficiente y estén soleadas convenientemente serán útiles para la produccion de la rubia.

Sin embargo, hoy ya se admite que la rubia vive en todos los terrenos, aunque busca con preferencia los ligeros y sueltos, con tal que sean frescos, y que no desarrolle completamente su materia colorante sino en aquellos en que abunda el carbonato de cal. Pero no bastará esta sustancia, por mucho que abunde en el terreno para producir la rubia de buena calidad, si la naturaleza física de la tierra no influye en su produccion, ó sea en la buena elaboracion de dicha sustancia. Observamos que terrenos muy inmediatos unos á otros, y de igual naturaleza mineralógica, los unos dan la rubia roja y los otros encarnada, sin que hasta ahora hayamos podido determinar la causa de este fenómeno.

*Cultivo general.* La rubia se cultiva de dos modos distintos, por semilla ó por trasplacion. Sea cual fuere de los dos el método que escojamos, lo primero que conviene es preparar la tierra debidamente. En otoño ú á principios de la primavera convendrá dar una labor profunda, siendo preferible la azada ó la laya al arado, y la profundidad de esta labor ha de ser relativa al grado de humedad que contenga el suelo: debe ser profunda cuando la tierra retiene demasiado el agua, y mucho menos cuando es ligera, porosa y suave.

Con el fin de facilitar el trabajo de arrancarla, aconsejan algunos labradores que se de esta labor poco

profunda, porque entonces las raíces de la rubia se desarrollan superficiales: esta práctica será solamente ventajosa en los terrenos en que no hemos de temer la sequedad; pero ocasionará graves perjuicios en aquellos que por su naturaleza particular retienen poco el agua, y en los que el calor del verano causa una fuerte evaporación. Sucede también algunas veces, aunque pocas, que la excesiva suavidad del terreno no permite el cultivo de la rubia por la demasiada extensión que toman sus raíces, en cuyo caso nos vemos obligados á ponerles obstáculos para evitar su desarrollo. Además, la profundidad que hemos de dar á esta labor preparatoria ha de estar regularmente en relación entre los gastos que ocasione la labor misma y el mejor resultado que nos dé la rubia: este, por punto general, será tanto mayor cuanto mas profunda sea la labor que demos al suelo, porque podrán las raíces extenderse en todas direcciones y desarrollar mayor volumen; pero á pesar de esto, solamente se profundizarán mucho las labores cuando la rubia se paga á buen precio y los jornales estan baratos.

Aunque hemos dicho que la labor preparatoria podía practicarse en otoño y en primavera, será preferible hacerlo en la primera estación, excepto que el suelo fuese de naturaleza sobrado húmeda, que convendrá entonces verificarlo en la primavera. Después de esta operación debe abonarse el suelo, ó antes de ella si no se da mas que una labor, siendo empero preferible lo segundo. Todos los abonos son provechosos para la vejetación de la rubia, y su elección la podrá determinar la naturaleza del suelo.

Después de abonado el terreno, y antes de proceder á la siembra ó plantación de la rubia, se escardará el campo quitando las malas yerbas que hayan vejetado, dividiéndose en seguida el suelo en hojas iguales y de un ancho proporcionado á la extensión que suelen tomar las raíces. En algunos puntos no se forman tales divisiones, sino que se siembra y planta la rubia sin otra precaución que la de tomar un alineamiento uniforme. Lo mas acertado será hacer dichas divisiones ú hojas de cuatro á cinco pies de ancho regularmente. Parece que la rubia cultivada en divisiones es de mejor calidad, al paso que ellas facilitan las labores de escarda y extracción. El riego que debe procurarse, sobre todo en los terrenos secos y muy porosos, es mas fácil cuando el terreno se ha dividido en hojas. La profundidad que tenga la tierra cultivable nos servirá también de regla para hacer tales hojas mas ó menos estrechas. Cuando el suelo tiene sobrado fondo deben ser las divisiones poco anchas, porque las plantas irán entonces á buscar su alimento en el interior de la tierra, en lugar de extenderse por la circunferencia.

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de sus dueños se venden en subasta pública extrajudicial una casa sita en la calle de Zapico, y otra pequeña accesoría, señalada con el núm. 14 moderno. Las personas que deseen adquirir dichas fincas, acudan á la Escribanía de Número á cargo de D. Gregorio Nacianceno Muñiz, plazuela de Santa María núm. 17, quien manifestará el pliego de condiciones y tipo de postura.

Los Señores CLIFFORD y PEREZ, el primero Inglés y el segundo Español, tienen el honor de hacer saber á los ilustrados Vallisoletanos, que despues de haber sacado por medio de la fotografia las vistas mas notables de toda España, y con especialidad las del Real sitio de San Ildefonso con sus sorprendentes y magnificas fuentes, corriendo las aguas, cuyos trabajos han formado expresamente para SS. MM., han llegado á esta Ciudad con el objeto de continuar los trabajos de su arte retratando al Daguerretipo.

Al efecto se han establecido en el número 31, cuarto 2.º de la Acera de S. Francisco, en cuya habitación se retratará desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los precios fijos de cada retrato, son desde 20 reales hasta 70, siendo á precios convencionales los retratos de grupos, de vistas &c.

No se entregará ningun retrato que no esté á gusto de los Señores que se retraten, ni se expondrá ninguno al público sin prévio consentimiento de su dueño.

El profesor D. Antonio Ortega, dedicado á la Medicina operatoria, habiendo trabajado por mucho tiempo en compañía de D. Pedro Gonzalez Velasco, en la anatomía práctica y las operaciones, como consta por documentos que obran en su poder; se halla establecido en Valladolid, donde ha practicado con el éxito mas brillante notabilísimas operaciones, muy particularmente las que han recaido en el órgano precioso de la vista.

Con estas garantías, pues, ofrece al público sus conocimientos; y hace presente á los enfermos de ojos que le han consultado, que ha principiado, por ser época á propósito para muchas de estas dolencias, el tratamiento y práctica de operaciones necesarias, con que recuperar la facultad de ver.

Vive plazuela de las Angustias núm. 5.

Se venden una tierra de labor de 60 obradas bajo un vallado y otra casi contigua de 2 y media, con inclusion de un lagar-bodega, en actual servicio: una y otra á la salida de Viana de Cega y lindando con su camino Real á Puente Duero. El Sr. D. José G. de los Rios, del Comercio de esta Ciudad, dará razon del vendedor.

Si alguna persona tuviese noticia de una yegua que en el dia 2 del corriente Mayo fue extraviada en el pueblo de Castromocho, provincia de Palencia, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, y de 7 cuartas menos 2 dedos, avisará á su dueño Santiago Villamañan, vecino de dicho pueblo, quien gratificará debidamente.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino del Bosque de la Barra, de Laferté sous Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad y las arreglará á precios convencionales, haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se quiera.